

RESOLUCION No. 0753 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, conferidas por la Ley 52 de 1990, Decreto No. 000333 de 1991, la Ley 962 de 2005, el Decreto 1066 de 2015, la Ley 2166 de 2021, y,

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Carta Política uno de los fines esenciales del Estado, es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Artículo 38 de la Constitución Política “(...) garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”.

Que los artículos 40 y 270 superiores reconocen el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, así como la existencia de formas y sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública.

El Decreto 000333 de 1991, delego a la Secretaria del Interior las funciones de inspección, control y vigilancia de las organizaciones comunales de primer y segundo grado.

Que el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, dispone:

"Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

(...)

El ejercicio de estas funciones este sujeto a la inspección y vigilancia del Ministerio del Interior en los mismos términos que preceptúa la Ley 52 de 1990 y el Decreto 2035 de 1991, con respecto a los Departamentos y Distrito Capital de Bogotá o normas que lo sustituyan".

Que el Capítulo II del Título II del Decreto 1066 de del 2015 establece lo competente a las funciones de inspección, vigilancia y control de los entes de control

Que el artículo 2.3.2.2.5 Decreto 1066 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", dispone lo siguiente:

"Artículo 2.3.2.2.5. Niveles. Existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos Comunales, de acuerdo al grado al que pertenezcan:

Primer nivel: Lo ejerce Ministerio del Interior, sobre las Federaciones Departamentales y Municipales de Acción Comunal y la Confederación Comunal Nacional.

Segundo nivel: Lo ejercen las correspondientes dependencias de los departamentos, distritos y municipios, sobre las juntas y asociaciones de acción comunal".

Que el numeral 4 del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, le asigna a las entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, la siguiente función:

"4. Expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los Órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales".

RESOLUCION No. 0753 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

La Ley 2166 de 2021 en su artículo 73, autoriza a Secretaria del Interior a ejercer funciones de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales, así mismo el artículo 76 establece las funciones de las entidades encargadas de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control entre ellas brindar asesoría técnica y jurídica a los organismos comunales y a sus afiliados o afiliadas

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense los procesos y procedimientos de Inspección, Vigilancia y Control sobre los Organismos Comunales de Primer y Segundo grado así:

1. *Proceso de reconocimiento de personería jurídica de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado.*
2. *Proceso de inscripción de dignatarios de las organizaciones comunales de primer y segundo grado. .*
3. *Proceso de apertura y registro de libros de las organizaciones comunales de primero y segundo grado. .*
4. *Proceso de inscripción o reforma de estatutos de las organizaciones comunales de primero y segundo grado.*
5. *Proceso de cancelación de personería jurídica organización comunales de primer y segundo grado.*
6. *Procedimientos para expedir certificados de existencias para organizaciones comunitarias.*
7. *Procedimientos para la inscripción de libros o sellos de organizaciones.*
8. *Procedimientos para la inspección vigilancia y control a las J.A.C y Asocomunales del departamento.*
9. *Proceso de Asesoría Técnica y Jurídica a los organismos de acción comunal de primero y segundo grado.*

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P., a los veinte un (21) días del mes junio de 2022



YESID SALOMON TURBAY BERERIA
Secretario del Interior Departamental

Proyecto y elaboro: Marco Jesús Balaguera Better – Asesor Jurídico
Revisó Edween Rodríguez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jaime Navarro Herrera – Subsecretario de Participación Comunitaria